

ber ora Justicia en ella / debexa entenderse los Ca-  
pitulares de su Ayuntamiento, segun la narrativa  
del pedimento, que la motiva; debia de mandar, y  
mando, que Combocandore a este en esta misma  
tarde para ora de las onze del de mañana por medio  
la Con expreion segun Costumbre, se haga saber  
a los Caballeros individuos de el, que dentro de de-  
gundo dia incluso el de la notificacion con respe-  
to a los otros en que se manda efectuar, pongan  
en el Arca de Depositos los Citados tres mil R.  
ajo los apremios, que la misma real Provision  
previene, que se haan sin otra Citacion a los  
Concurrentes, y no Concurrentes, y pasado esto ten-  
mino, se traigan para prohiber lo que co-  
responda, y lo firmo. de que yo el Excmo. Sr.  
Dn. Juan de S. Manuel Carrizosa, y Craso  
Amemi: Jn Ortega Gil

Noticia ~ En la Villa de Vella a quatro de Junio de mil e  
veientos setenta y ocho, allandore juntos los Señ-  
res Consejo, Justicia, y Regimiento de ella, que  
abajo firmaron, yo el Excmo. Sr. Cabildo  
hize saber la real Provision, y auto precedente de  
entexado el Nro. Ayuntamiento: Dixo: que res-  
pecto a Comtra del acuerdo, que se celebró en el